



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

1

Auto número 1501

Por el cual se inicia un trámite administrativo ambiental

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTE DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993; el Acuerdo 257 de 2006, los Decretos Distritales 174 y 561 de 2006, las Resoluciones DAMA 1869 y 2823 de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante comunicación identificada con el radicado 2006ER43315 del 20 de Septiembre de 2006, el señor ELISEO HERRERA LÓEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.685.025 de Cali, En su calidad de representante legal de la sociedad INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A. PUDIENDO UTILIZAR LAS SIGLAS INDEGA, INDEGA S.A. Y PANAMCO COLOMBIA S.A. identificada con NIT 890903858-7 presentó la solicitud de aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental de los vehículos de su empresa dedicada al transporte público de carga.

Que según el formato PARD _ ED 02-11-2006 INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A. PUDIENDO UTILIZAR LAS SIGLAS INDEGA, INDEGA S.A. Y PANAMCO COLOMBIA S.A de la Subdirección Ambiental Sectorial de este Departamento, la documentación mínima requerida para el inicio del trámite solicitado se encuentra completa.

Que en virtud de lo dispuesto en el parágrafo 3º del artículo 8º del decreto 174 del 2006 se estima necesario diseñar por parte del DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, los parámetros y establecer los términos de referencia respectivos para que cada empresa presente ante esta entidad su programa de autorregulación.

Que posteriormente, el DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, expidió la Resolución 1807 del 4 de Agosto del 2006, a través de la cual concedió a las Subdirecciones Ambiental Sectorial y Administrativa y Financiera un plazo para la realización, análisis y evaluación de los estudios necesarios a efectos de diseñar los parámetros y elementos financieros del programa de Autorregulación con el fin de adoptar la metodología necesaria para su implementación.

Que dado lo anterior, es procedente el inicio del trámite administrativo ambiental por parte de la Secretaría de Medio Ambiente, tendiente a la evaluación del programa de Autorregulación Ambiental de vehículos de la empresa INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A. PUDIENDO UTILIZAR LAS SIGLAS INDEGA, INDEGA S.A. Y PANAMCO COLOMBIA S.A.

Bogotá sin indiferencia!



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

2

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

EL S 1501

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, estipula que: *"La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria"*.

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones", dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que mediante el Decreto Distrital 561 del 29 de diciembre de 2006, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá "Por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones", le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen permisos, salvoconductos, licencias, autorizaciones, concesiones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este Ente Administrativo, así como los actos administrativos que se consideren necesarios para adelantar el procedimiento cuya finalidad sea el licenciamiento ambiental, el otorgamiento de permisos, concesiones y/o autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental.

Que con la Resolución Distrital número 110 del 31 de enero de 2007, se delega funciones a la Dirección Legal Ambiental y a su Director, entre otra la de: *"b) Expedir los actos de iniciación, permisos, registros, concesiones, autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente."*

En consecuencia,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Iniciar el trámite administrativo ambiental solicitado por la sociedad denominada INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A. PUDIENDO UTILIZAR LAS SIGLAS INDEGA, INDEGA S.A. Y PANAMCO COLOMBIA S.A, identificada con el NIT 890903858-7, con representación legal del señor ELISEO HERRERA LÓPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.685.025 de Cali, mediante el cual pretende obtener la aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental para los vehículos vinculados a la



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

U.S. 1501

3

empresa de transporte público de carga, cuyo domicilio se encuentra ubicado en la Cra 96 Nro. 24 C - 94 de esta ciudad.

ARTÍCULO SEGUNDO. Por la dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental, la oficina de Control de Emisiones y Calidad del Aire, realizara la respectiva visita técnica en la sociedad denominada INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A. PUEDIENDO UTILIZAR LAS SIGLAS INDEGA, INDEGA S.A. Y PANAMCO COLOMBIA S.A. cuyo domicilio se encuentra ubicado en la Cra 96 Nro. 24 C - 94 de esta ciudad.

ARTÍCULO TERCERO. Publicar el presente auto en el boletín ambiental. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO. Notificar el contenido del presente acto administrativo al representante legal de la INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A. PUEDIENDO UTILIZAR LAS SIGLAS INDEGA, INDEGA S.A. Y PANAMCO COLOMBIA S.A. cuyo domicilio se encuentra ubicado en la Cra 9 No 72 - 61 OF. 501, teléfono 5455104.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente providencia, no procede recurso alguno de conformidad con lo prescrito en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE, Bogotá D. C.

01 AGO 2007


ISABEL C. SERRATO T.
Directora Legal Ambiental
Secretaría Distrital de Ambiente

Proyectó: Vladimir Silva C. 
Revisó: Liliana Sabogal A. 
Sin C.T.
Solicitante: INDEGA S.A.
Sin expediente